



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0301632023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPCH

Chota, 08 de junio de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

VISTOS:

El Informe N° 002-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 19 de abril de 2023; el Informe N° 004-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 19 de abril de 2023; el Informe N° 082-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 27 de abril de 2023; el Informe Legal N° 035-2023-MPCH/AL, de fecha 06 de junio de 2023, el Informe N° 0243-2023-MPCH-GCDUR, de fecha 05 de junio de 2023, el Informe Legal N° 297-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 07 de junio de 2023 y el Acuerdo de Concejo N° 011-2023-CMPCH-SE adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 08-2023-CMPCH-SE, de fecha 07 de junio de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 8, establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, de conformidad con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 56° señala como bienes de dominio público de las municipalidades las vías públicas, con subsuelo y aires, los mismos que de acuerdo al artículo 55° son inalienable e imprescriptibles.

Que, el Art 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son competentes para administrar los servicios públicos locales, tránsito, circulación y transporte público, y en el artículo 79° se establece que las municipalidades son responsables de la organización del espacio físico y uso del suelo; numeral 3.2°, autorizar y fiscalizar la ejecución de las obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones; previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que, el Artículo 81° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone en su inciso 1) como funciones específicas de las municipalidades provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público, las siguientes: 1.1 Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial. 1.2 Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia; 1.3 Normar, regular, organizar y mantener los sistemas de señalización y semáforos y regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; 1.4 Normar y regular el transporte público y otorgar las correspondientes licencias o concesiones de rutas para el transporte de pasajeros, así como regular el transporte de carga e identificar las vías y rutas establecidas para tal objeto. 1.5 Promover la construcción de terminales terrestres y regular su funcionamiento. 1.6 Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, moto taxis, triciclos, y otros de similar naturaleza; 1.7 Otorgar autorizaciones y concesiones para la prestación del servicio público de transporte provincial de personas en su jurisdicción. 1.8 Otorgar certificado de compatibilidad de uso, licencia de construcción, certificado de conformidad de obra, licencia de funcionamiento y certificado de habilitación técnica a los terminales terrestres y estaciones de ruta del servicio de transporte provincial de personas de su competencia, según corresponda. 1.9 Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito; en este contexto. 1.10. Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, de conformidad con el reglamento nacional respectivo. El citado artículo en el inciso 2) precisa las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales según el detalle siguiente: 2.1 Controlar, con el apoyo de la Policía Nacional, el cumplimiento de las normas de tránsito y las de transporte colectivo; sin perjuicio de las funciones sectoriales de nivel nacional que se deriven de esta competencia compartida, conforme a la Ley de Bases de la Descentralización. (...) 2.3 Ejercer la función de supervisión del servicio público de transporte provincial de su competencia, contando con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control del tránsito; 2.4 Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción y establecer la nomenclatura de vías, en coordinación con las municipalidades distritales;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27181, Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, sobre las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre prescribe como tal a las Municipalidades Provinciales, y conforme al Artículo 17° de la citada Ley, ha señalado como competencias normativas, de gestión y fiscalización de las municipalidades provinciales las siguientes: a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial; b) Declarar, en el ámbito de su jurisdicción, las áreas o vías saturadas por concepto de congestión vehicular o contaminación, en el marco de los criterios que determine el reglamento nacional correspondiente; c) Recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito; d) Instalar, mantener y renovar los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo; e) Supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, sobre el objeto y ámbito del mismo se establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito, el mismo que rige en todo el territorio de la república;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Que mediante Informe N° 002-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 19 de abril de 2023, el Jefe de Tránsito y Seguridad Vial de la MPCH, hace llegar a la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial de la MPCH, la recomendación de revisar y modificar la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH, donde se debe considerar a nuevos jirones como ZONAS RIGIDAS, tales como: Jr. José Osorez cuadra 3,6; Jirón 30 de Agosto cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega cuadra 6. Así mismo con Informe N° 004-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 19 de abril, por parte del Jefe de Tránsito y Seguridad Vial hacia la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial, sugiriendo en el Jr. Ponciano Vigil cuadra N° 03, modificar dicha cuadra y su transitabilidad considerando una sola vía (subida);

Que, mediante Informe N° 082-2023-MPCH-GCDUR/STSV, de fecha 27 de abril de 2023, el Sub Gerente de Tránsito y Seguridad Vial, hace llegar su informe sobre congestiónamiento vehicular en calles a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, en el cual concluye, que existe la necesidad de dar solución al congestiónamiento vehicular que se viene ocasionando en las siguientes vías: Jr. José Osorez cuadra 6, Jr. 30 de Agosto cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega cuadra 6 y Jr. Ponciano Vigil cuadra 3. Recomendando evaluarla propuesta de modificación de Ordenanza N° 008-2020-MPCH:

Que, mediante Informe Legal N° 035-2023-MPCH/AL, el Asesor Legal de la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, hace llegar análisis respecto a Modificatoria de Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH. Concluyendo que resulta PROCEDENTE, modificar el Art.9 de la Ordenanza Municipal N°008-2020-MPCH, de fecha 03 de noviembre del 2020, en el sentido de incorporar la vía del: Jr. José Osorez Cuadra 6, Jr.30 de Agosto Cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega Cuadra 6; en la relación de zonas rígidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos, de Lunes a Domingo incluido los días feriados, durante las 24 horas del día y cambio del sentido de relación vehicular en un solo sentido de Sur a Norte, del Jr. Ponciano Vigil Cuadra 3; conforme al proyecto de Ordenanza que establece dichas modificatorias.

Que, mediante Informe N° 0243-2023-MPCH-GCDUR, de fecha 05 de junio del 2023, la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural, remite Modificatoria de Ordenanza Municipal, a Gerencia Municipal, referente al artículo 9 de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH, de fecha 03 de noviembre del 2020, en el sentido de incorporar la vía del: Jr. José Osorez Cuadra 6, Jr.30 de Agosto Cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega Cuadra 6; en la relación de zonas rígidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos, de Lunes a Domingo incluido los días feriados, durante las 24 horas del día y cambio del sentido de relación vehicular en un solo sentido de Sur a Norte, del Jr. Ponciano Vigil Cuadra 3.

Que, con Informe Legal N° 297-2023-MPCH/OGAJ, de fecha 07 de junio de 2023, el Asesor Jurídico OPINA: Aprobar el Proyecto de modificatoria de Ordenanza del artículo 9 de la Ordenanza Municipal N°008-2020-MPCH, de fecha 03 de noviembre del 2020, el cual prescribe lo siguiente: Zonas rígidas: "DECLARAR como zonas rígidas para el "no estacionamiento" y el "no establecimiento" de paraderos urbanos e interurbanos, con cualquier tipo de objeto permanente o movable y de cualquier naturaleza, debiendo mantenerse y preservar las vías las 24 horas del día libre de obstáculos, garantizando el libre tránsito de las diferentes unidades móviles de emergencia, Policía Nacional del Perú, bomberos y/o particulares que necesitan atender de forma oportuna e inmediata cualquier situación de emergencia..." Agregando como zonas rígidas los siguientes jirones: Jr. José Osorez Cuadra 6, Jr. 30 de Agosto Cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega Cuadra 6. Así como el cambio de sentido de Sur a Norte del Jr. Ponciano Vigil Cuadra 3, en base a lo establecido en el artículo 81° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 15° de la Ley N°27181-Ley de Transporte y Tránsito Terrestre, artículos 120 y 239-del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N°016-2009-MTC; disposiciones legales que





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

establecen y facultan a los gobiernos locales, normar, regular, controlar, actualizar, el servicio de transporte terrestre urbano e interurbano y sistemas de señalización de su jurisdicción, mediante normas internas (Ordenanzas Municipales) que imponen órdenes, prohibiciones y sanciones;

Que, mediante Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal N° 08-2023-CMPCH-SO, de fecha 07 de junio de 2023, se puso en agenda, el informe en el cual se remite la propuesta de **"Modificatoria de la Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH"**; luego de haberse deliberado, se emite el siguiente: **ACUERDO N° 11-2023-MPCH-SE: APROBAR** la propuesta de Modificatoria de la "Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH, de fecha 03 de noviembre del 2020, en el sentido de incorporar la vía del: Jr. José Osoreo Cuadra 6, Jr. 30 de Agosto Cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega Cuadra 6; en la relación de zonas rígidas para el estacionamiento de toda clase de vehículos, de Lunes a Domingo incluido las días feriados, durante las 24 horas del día."

Estando a los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto por unanimidad de los señores Regidores asistentes a la Sesión de Concejo de la fecha, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, se ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2020-MPCH

ARTICULO PRIMERO.- MODIFICACIÓN DEL SIGUIENTE ARTÍCULO:

ARTICULO 9°.- DECLARAR como zonas rígidas para el "no estacionamiento" y el "no establecimiento" de paraderos urbanos e interurbanos, con cualquier tipo de objeto permanente o movable y de cualquier naturaleza, debiendo mantenerse y preservar las vías las 24 horas del día libre de obstáculos, garantizando el libre tránsito de las diferentes unidades móviles de emergencia, Policía Nacional del Perú, bomberos y/o particulares que necesitan atender de forma oportuna e inmediata cualquier situación de emergencia..." Agregando como zonas rígidas los siguientes jirones: **Jr. José Osoreo Cuadra 6, Jr. 30 de Agosto Cuadra 3, Jr. Anaximandro Vega Cuadra 6.**

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural y la Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO. - RATIFICAR la vigencia de los demás extremos de la **Ordenanza Municipal N° 008-2020-MPCH.**

ARTÍCULO CUARTO. - ESTABLECER que la presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la misma en el portal web de la entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cc

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Control y Desarrollo Urbano - Rural
- Interesado
- Tecnologías de Información
- Archivo SG - MPCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE